

RESOLUCIÓN No. 001-DE-ABG-2016

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, la Ab. Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra de Ambiente, de ese entonces, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 395, del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que,** en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se

entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, El artículo 26 del Reglamento IBIDÉM, determina: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

- Que,** mediante memorando N° ABG-SPI-2016-0005, de fecha 07 de enero del 2016, suscrito por Subdirector de Planificación Institucional, envió a la CPA. Rosa Balón Escalante, Subdirectora Administrativa Financiera, de manera física el Plan Anual de Contrataciones PAC 2016 en el formato establecido para ser subido al sistema USHAY;
- Que,** en sumilla inserta del memorando N° ABG-SPI-2016-0005, el día 11 de enero del 2016, la Subdirectora Administrativa Financiera, reasignó el trámite a la Experta Administrativa, para su conocimiento y direccionamiento a los responsables de compras públicas;
- Que,** el 11 de enero de 2016, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2016-0005, la Experta Administrativa, solicitó al Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas, el registro del PAC en el portal de compras públicas;
- Que,** a través de sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2016-0005, el 11 de enero del 2016, el Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas, reasigna a la Experta Administrativa, una vez elaborado el Plan Anual de Contratación se remite la documentación correspondiente para la elaboración de la resolución y continuar con la publicación del PAC del presente año;
- Que,** el día 11 de enero de 2016, en sumilla inserta en el memorando N° ABG-SPI-2016-0005, la Experta Administrativa, solicitó al Dr. Diego Márquez Carrión, Subdirector de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución para el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2016;
- Que,** el Subdirector de Asesoría Jurídica, el 11 de enero del 2016, en sumilla en el memorando N° ABG-SPI-2016-0005, solicitó a la Unidad Legal Especializada, el borrador de la resolución del Plan Anual de Contratación, conforme al requerimiento solicitado;
- Que,** el 11 de enero del 2016, en sumilla de la hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2016-0005, la Unidad Legal Especializada, reasignó al Dr. Diego Márquez Carrión, Subdirector de Asesoría Jurídica, el borrador de la resolución de Plan Anual de Contratación 2016, conforme a lo solicitado, para su respectiva revisión y aprobación;
- Que,** Una vez revisado el trámite, el Subdirector de Asesoría Jurídica, remite a la Directora Ejecutiva de la ABG, el 11 de enero del 2016, en hoja de ruta del memorando N° ABG-SPI-2016-0005, la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2016;

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.-Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, para el ejercicio fiscal año 2016, cuyo

detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.

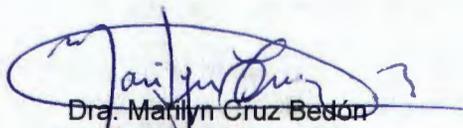
Art.2.- Encargar al Lcdo. Álvaro Baque, Delegado de Compras Públicas y al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web Institucional, respectivamente.

Art.3.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal año 2016, de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de enero de 2016.

Comuníquese y publíquese.-



Dra. Marilyn Cruz Besón
DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG**



2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530611	000000	001	0000	0000	811610012	BIEN	Materiales de construcción para pintura Insectario Ventanas Floreana base para plataforma Cerro Joaquín	1	UNIDAD	2479.46	S					NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	Mantenimiento de vehículos de Gallegos	1	UNIDAD	8928.57	S	S	S			NO NORMALIZA DO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	Mantenimiento de vehículos de Guayaquil	1	UNIDAD	1351.78	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	Mantenimiento de vehículos de Quito	6	UNIDAD	297.62	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530405	000000	001	0000	0000	871410011	SERVICIO	Mantenimiento de embarcación zodiac	2	UNIDAD	892.86	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530201	000000	001	0000	0000	463140011	SERVICIO	Transporte marítimo de personal en Santa Cruz	12	UNIDAD	357.14	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530201	000000	001	0000	0000	643210111	SERVICIO	Transporte para personal en Guayaquil	1	UNIDAD	19659.77	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONIC A	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530201	000000	001	0000	0000	643110012	SERVICIO	Transporte para personal en la Ciudad de Quito	12	UNIDAD	4464.29	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONIC A	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530201	000000	001	0000	0000	463140011	SERVICIO	Transporte marítimo personal Floreana	12	UNIDAD	267.86	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530201	000000	001	0000	0000	463140011	SERVICIO	Transporte marítimo personal Isabela	12	UNIDAD	312.5	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530404	000000	001	0000	0000	547000411	SERVICIO	Mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas de rayos x	1	UNIDAD	3063.04	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530603	000000	001	0000	0000																				
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530613	000000	001	0000	0000	361140311	BIEN	Adquisición de neumáticos para vehículos institucionales de la AEG	1	UNIDAD	5363.04	S					NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530806	000000	001	0000	0000																				
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530802	000000	001	0000	0000	282600111	BIEN	Prendas de protección	1	UNIDAD	7196.64	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONIC A	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530814	000000	001	0000	0000	624720013	BIEN	Suministros para actividades agropecuarias	1	UNIDAD	6642.86	S					NORMALIZA DO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONIC A	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530204	000000	001	0000	0000	891211012	SERVICIO	Impresión de guías declaraciones juramentadas registros exigentes para identificación impresión de manuales institucionales SBO	1	UNIDAD	8904.46	S					NORMALIZA DO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONIC A	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530502	000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	Alquiler de oficinas en la Ciudad de Guayaquil	1	UNIDAD	2754.05	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530502	000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	Alquiler de bodega en la Ciudad de Guayaquil	12	UNIDAD	239.99	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530502	000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	Alquiler de parqueadero en la Ciudad de Quito	12	UNIDAD	66.96	S	S	S			NORMALIZA DO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	

2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530502	000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	Arriendo de oficina en la Ciudad de Quito	12	UNIDAD	1446.26	S	S	S	NO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530502	000000	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	Arriendo de oficinas en la isla San Cristóbal	12	UNIDAD	653	S	S	S	NO	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530218	000000	001	0000	0000	836900111	SERVICIO	Difusión en televisión	1	UNIDAD	13392.86	S	S	S	NO	COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530218	000000	001	0000	0000	733200013	SERVICIO	Servicio de difusión en radio	1	UNIDAD	3192.86	S	S	S	NO	COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530810	000000	001	0000	0000	611730111	BIEN	Insumos para laboratorio	1	UNIDAD	7142.86		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERBA ELECTRONICA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530619	000000	001	0000	0000	624720013	BIEN	Adquisición de agroquímicos como liberat raticida cucarachicida y atrayente de moscas	1	UNIDAD	17973.21		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERBA ELECTRONICA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530806	000000	001	0000	0000	931210011	BIEN	Medicamentos	1	UNIDAD	6897.32		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERBA ELECTRONICA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530823	000000	001	0000	0000	212400211	BIEN	Aján	40	UNIDAD	3.57	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530823	000000	001	0000	0000	233100011	BIEN	Balancado para perros sacos de 30kg	25	UNIDAD	16.21	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530823	000000	001	0000	0000	216300011	BIEN	Mantequilla de mani fresco 260ml	40	UNIDAD	5.13	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530823	000000	001	0000	0000	029300013	BIEN	Miel de aveja	20	UNIDAD	7.14	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530823	000000	001	0000	0000	234100116	BIEN	Galletas	10	UNIDAD	3.57	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530823	000000	001	0000	0000	2113210110	BIEN	Balochita 178 fundas	1	UNIDAD	223.61	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	002	000	2003	530807	000000	001	0000	0000	324000018	BIEN	Materiales de impresión para comunicación institucional	1	UNIDAD	32785.71	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERBA ELECTRONICA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	047	0000	0000	55	00	000	003	000	2003	530806	000000	001	0000	0000															
2016	047	0000	0000	55	00	001	001	000	2003	750107	000000	001	0000	0000	541110011	OBRA	Construcción del centro de operaciones cuarentenarias en la isla San Cristóbal	1	UNIDAD	298310.87	S			NO	COTIZACION	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2016	047	0000	0000	55	00	001	001	000	2003	730604	000000	001	0000	0000	8369000111	CONSULTORIA	Fiscalización de la obra del centro de operaciones cuarentenarias de la isla San Cristóbal	1	UNIDAD	14915.54	S			NO	CONTRATACION DIRECTA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	